



Ejecutivo de mayor cuantía
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2021-00127-00

CONSTANCIA: Informando que el curador designado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2023 no acepto su designación y la demandada CLEIDY ZHARICK PAEZ NARANJO, solicita por medio de apoderado la notificación por conducta concluyente. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 10 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el doctor WILSON STIVEN CALA CADENA no acepto la designación como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BRAYAN ESTID PAEZ CHOVO, se releva del cargo y se designa en su reemplazo al abogado Dr. FABIO ANDRES MADRID GARCIA. (osorioymadridabogados@gmail.com)

De conformidad con el Núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., **“(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso dos del C.G.P., TENGASE NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada CLEIDY ZHARICK PAEZ NARANJO, en la fecha de notificación por estado de este auto, de las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto de mandamiento de pago de fecha proferido el 28 de julio de 2021.

Remítase a la parte demandada vía correo electrónico el link del expediente, una vez notificado el presente auto por estados, al día siguiente del envío comenzara a correr el término para contestar la demanda. Lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 91 del C.G.P., y art. 301 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO MARIN VELEZ con T.P. 287.841 del C.S.J. para actuar como apoderado de la demandada CLEIDY ZHARICK PAEZ NARANJO, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbd3070ca9e742dae9ad68f5018435b8ab8bfbcb2e48cb334f327966c44a5c**

Documento generado en 13/03/2023 12:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>